

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 179.

Secretaría.—Negociado 2.º

No habiendo enviado los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan el estado de producción y consumo cuyo formulario fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 204, de 3 de Octubre anterior y recordado en el 239, de 14 del pasado, he acordado que inmediatamente y sin pretexto alguno se cumpla el servicio interesado por la Comisaría de Guerra de esta provincia, debiendo rendirle directamente á este Gobierno una vez cumplimentado en el plazo preciso de quinto día.

Palencia 10 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en la remisión del estado de producción y consumo de artículos durante el año actual.

Amusco
Arbejal.
Astudillo.

Autillo de Campos.
Baquerín de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Carrión de los Condes.
Castrillo de Don Juan.
Congosto.
Cordovilla la Real.
Fresno del Río.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela.
La Puebla de Valdeavia.
Ledigos.
Lomas.
Melgar de Yuso.
Micieces de Ojeda.
Monzón.
Moratinos.
Nogal de las Huertas.
Olmos de Ojeda.
Olmos de Pisuerga.
Pedraza de Campos.
Pino del Río.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pozuelos del Rey.
Rebanal de las Llantas.
Respenda de la Peña.
San Román de la Cuba.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Valdespina.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Ventosa de Río-Pisuerga.
Villacidalder.
Villafrauel.
Villajimena.
Villalaco.
Villalcón.
Villalobón.
Villalba de Guardo.
Villamediana.
Villanueva de Abajo.
Villaviudas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

En vista de las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, por las que se comprueba que la epidemia existente en algunas localidades del Imperio de Marruecos no resulta ser de peste bubónica, sino que aquella reviste los caracteres de la del tifus abdominal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se consideren limpias las procedencias del mencionado Imperio de Marruecos, quedando, en su consecuencia, derogadas las Reales órdenes de este departamento de fecha 27 y 28 de Noviembre próximo pasado (*Gacetas* del 28 y 29) y 3 del mes corriente (*Gaceta* del 4).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Anacleto Cuñado contra la providencia del Gobernador civil de Alava, confirmatoria en parte de otra del Alcalde de Salinas, por virtud de la cual se impuso al recurrente la multa de 10 pesetas por infracción de la ley del Descanso en Domingo:

Resultando que el día 28 de Julio de 1907, el recurrente D. Anacleto Cuñado estuvo sacando agua de un pozo y regando con ella una parcela de terreno que lleva en arrendamiento, razón por la cual el Alcalde de Salinas le impuso una multa de 10 pesetas por haber infringido la ley del Descanso en Domingo, pues no

había pedido la autorización correspondiente:

Resultando que interpuesto el recurso ante el Gobernador civil, esta Autoridad confirmó en parte la providencia del Alcalde, dejando reducida la multa á 5 pesetas, por haberla considerado más equitativa dentro de las atribuciones que conceden á los Alcaldes las disposiciones vigentes:

Resultando que contra esta providencia ha recurrido el Sr. Cuñado ante este Ministerio:

Considerando que de los datos que obran en el expediente aparece demostrado que el recurrente no obtuvo el previo permiso del Alcalde que en estos casos, conforme al art. 16 del Reglamento de la ley del Descanso en Domingo, se necesita para estar comprendido en la excepción mencionada en el párrafo 2.º, núm. 2, art. 9.º del mismo Reglamento:

Considerando que la falta de este requisito, por ser de índole puramente formal, no afecta á ningún precepto sustancial de la legislación de que se trata:

Considerando que el recurrente, según alega en su recurso, por ser peatón de correos no disponía más que de los Domingos para dedicarse al cultivo de la referida finca:

Vistas las disposiciones citadas: oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se confirme la providencia del Gobernador de Alava, dejando reducida á una peseta la multa que ha de imponerse á Don Anacleto Cuñado, á quien se devolverán inmediatamente las 9 pesetas restantes de las 10 que satisfizo por la multa que le fué impuesta por el Alcalde de Salinas.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes y para conocimiento del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Señor Gobernador civil de Alava.

(Gaceta del día 8 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL.

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada, conforme al Real decreto de 2 de Octubre último, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total en Gobernación.			Total al Estado.				
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
<i>Oficiales de segunda clase de Administración civil.</i>																	
ACTIVOS.																	
18	D. Liborio Ferrino Morera	Avila	23	Julio	1849	58	2	1	20	7	20	15	5	5	Valladolid		
19	José Luis de Tapia y Avilés	Madrid	11	Agosto	1863	44	1	8	1	19	1	15	19	1	15	Córdoba	
20	Francisco Fernández Navarro	Alicante	16	Mayo	1856	51	1	8	16	10	24	17	11	11	Toledo		
21	José Monsalve y Sampedro	Valladolid	3	Febrero	1877	30	1	6	8	12	8	6	12	8	6	Ministerio	
22	Antonio Muñoz y de Goñi	Madrid	26	Septiembre	1859	48	1	5	29	12	1	16	12	1	16	Zaragoza	
23	Rafael Lasso de la Vega y Tomillo	Sevilla	12	Septiembre	1865	42	1	1	10	16	9	28	16	9	28	Madrid	
24	Mariano Quintero Martínez	Salamanca	1	Diciembre	1855	51	1	1	5	22	9	22	22	9	22	Ministerio	
25	Damián Pozuelo Asensio	Zamora	26	Mayo	1853	54	1	1	5	14	8	15	18	11	23	Idem	
26	Agustín Carbonell y Querada	Madrid	11	Octubre	1874	33	1	1	5	12	7	25	13	5	7	Idem	
27	Demetrio Almonacid y Cuenca	Cuenca	22	Diciembre	1848	58	1			19	2	15	19	2	15	Idem	
28	Rafael Afán de Rivera y Márcos de Lizana	Madrid	24	Mayo	1871	36	1			13	5	3	16	7	21	Idem	
29	José Oppe y Rute	Idem	25	Octubre	1870	36	1			12	2	10	16	2	22	Idem	
30	Felipe Fernández Luna y Aguilera	Ciudad Real	13	Septiembre	1869	38	1			11	1	6	11	1	6	Idem	
31	Cárlos Sáenz de Tejada Allende	Córdoba	1	Junio	1870	37	1			10		15	10		15	Idem	
32	Constantino Fernández Solana	Madrid	22	Febrero	1870	37		11	15	6	5	16	6	5	16	Oviedo	
33	Leopoldo Villanueva y Rodríguez	Idem	9	Abril	1858	49		11	4	22	11	18	22	11	18	Ministerio	
34	Juan Conde Martínez	Burgos	5	Junio	1852	55			15	21	5	2	21	5	2	Barcelona	Tiene servicios militares.
35	José Botella y Donoso Cortés	Madrid	19	Marzo	1872	35			1	16	10		16	10		Alicante	
	Tomás Pérez del Pulgar																Sin clasificar por falta de hoja de servicios justificada.
	Manuel Trullás y Soler																Sin clasificar por falta de partida de nacimiento.
<i>Oficiales de segunda clase de Administración civil.</i>																	
CESANTES.																	
1	D. Agustín Rodríguez Martín	Jaen	13	Diciembre	1859	47	3	2	5	12	6	4	12	6	4	Ministerio	
2	Joaquín Delgado y Sánchez de Castilla	Avila	21	Marzo	1865	42	2	2	7	2	3	7	2	3	7	Idem	
3	Francisco Javier de Palacios y Ortiz de Bustamante	Bayona (Francia)	30	Octubre	1873	33	2	1	2	2	1	2	2	1	2	Burgos	
4	Ramón Magenis Larrumbe	Segovia	26	Diciembre	1851	55	3		13	2		13	25	7	20	Madrid	
5	Antonio Escartín Gavín	Huesca	9	Julio	1871	36		11	24	5		17	6		29	Oviedo	
	Alberto Pérez Sanmillán y Fernández																Sin clasificar por falta de documentación.
	Eduardo Rodríguez López																Sin clasificar por no tener servicios dependientes de este Ministerio.
	José María Sánchez y Claramonte																Sin clasificar por falta de documentación.
<i>Oficiales de tercera clase de Administración civil.</i>																	
ACTIVOS.																	
1	D. Cayetano Sáenz de Miera	Burgos	14	Abril	1852	55	15	3	12	23	1	23	23	1	23	Guipúzcoa	
2	Darío López de Calle y Ranedo	Vizcaya	21	Octubre	1861	45	15	1	16	23	8	14	23	8	14	Navarra	
3	Roque Reyes y Romero	Badajoz	31	Octubre	1858	48	10		23	10		23	10		23	Ministerio	Por concurso.

4	Angel Buceta y Regueral.	León	1	Octubre...	1870	37	9	10	11	12	8	18	12	8	18	Ministerio	
5	Eugenio María Enrique Castillejo y de Ugalde.	Madrid	22	Julio	1859	48	9	9	12	9	9	12	28	3	16	Soria	
6	Manuel Ibarra Belmonte.	Córdoba	24	Mayo	1845	62	9	8	2	18	11	25	19	6	24	Ministerio	
7	Luis Bernaldo de Quirós y Fernández.	Madrid	15	Febrero	1863	44	8	8	28	15	5	26	15	5	26	Idem	
8	Miguel Ríos Moreno.	Sevilla	2	Mayo	1852	55	8		9	20	11	24	20	11	24	Santander	Tiene servicios militares.
9	Francisco Atard de la Plaza.	Cuenca	21	Octubre	1865	41	7	9	5	11	6	13	11	10	6	Ministerio	
10	Antonio Ribot y Pont.	Madrid	28	Julio	1877	30	6	3	11	6	3	11	5	3	11	Canarias	
11	José Hernández Hernández.	Murcia	11	Septiembre	1859	58	6	1	28	10	9	11	11	7	17	Orense	
12	Benigno Fernández Bordas.	Pontevedra	13	Febrero	1875	32	5	6	25	7	3	3	9	1	27	Ministerio	
13	Luciano Varela Martínez.	Coruña	19	Diciembre	1873	33	5	3	28	5	3	28	5	3	23	Pontevedra	
14	Eusebio González y González.	Orense	16	Diciembre	1851	56	5	3	15	21		10	21		10	Teruel	
15	Francisco Pomar y Martínez.	Madrid	9	Julio	1866	41	4	8	24	11	3	23	11	3	23	Cáceres	
16	Ramón Martínez Sevilla.	Idem	23	Mayo	1875	32	4	7	29	8	6	17	8	6	17	Ciudad Real	
17	Ramón Cascarosa y Erenas.	Idem	19	Julio	1874	33	4	2	15	8	6	19	9	8	23	Palencia	
18	Emilio de Miguel Paredes.	Idem	1	Febrero	1871	36	4	2	12	6	7	12	19	2	8	Ministerio	Por concurso.
19	Lorenzo Fernández de la Somera.	Idem	22	Octubre	1872	34	3	9	15	7	5	12	10	2	26	Idem	Idem.
20	Francisco Echaide Hernandorena.	Navarra	26	Febrero	1857	50	3	9		19	10	8	25		2	Idem	
21	Gaspar Castillo y López.	Burgos	31	Marzo	1869	38	3	9		11	9	5	11	9	5	Idem	
22	Rafael Verdú y García.	Alicante	18	Agosto	1871	36	3	9		6	2	4	6	2	4	Idem	
23	Octavio Arcimis y Mora.	Cádiz	24	Marzo	1870	37	3	7	18	5	5	21	8	7	1	Huelva	
24	Miguel Martín Herrero.	Madrid	5	Octubre	1872	35	3	6	29	12		10	13	9	15	Jaen	
25	Jerónimo Ortega Alvarez.	Huelva	26	Enero	1856	51	3	5	15	19	4	15	19	4	15	Badajoz	Tiene servicios militares.
26	Juan López Pelegrín y Belza.	Santiago (Cuba)	15	Mayo	1862	45	3	4	28	3	4	28	6	2	8	Ministerio	
27	Obdulio Ramírez Peñuelas.	Cáceres	4	Mayo	1880	27	3	2	28	3	2	28	3	2	28	Cuenca	
28	Vicente Domínguez y Romero.	Ciudad Real	17	Octubre	1874	34	3	1	25	5	3	12	5	3	12	Ministerio	
29	Pedro Hernández Orríos.	Teruel	2	Junio	1850	57	3		20	21	5	5	21	5	5	Gerona	
30	Enrique Rubio y Ribas.	Ponce (Puerto Rico)	6	Octubre	1865	42	2	9	4	4	9	14	4	9	14	Ministerio	
31	José Rodiles y Salas.	Oviedo	25	Mayo	1869	38	2	7	25	8	6	6	8	6	6	Lérida	
32	Cárlos Escobar y Gutiérrez.	Málaga	11	Diciembre	1860	46	2	7	23	7	1	3	10	9	13	Ministerio	
33	Leoncio Temes Nieto.	Pontevedra	19	Octubre	1876	30	2	5	17	4	11	8	4	11	8	Idem	
34	Leandro Valdés San Pedro.	Oviedo	28	Septiembre	1874	33	2	4	16	4	4	17	4	4	17	Salamanca	
35	Fernando Benavides España.	Málaga	19	Noviembre	1831	25	2	3	13	4	11	3	4	11	3	Almería	
36	Gabriel Mas y Guasp.	Baleares	19	Abril	1874	33	2	3	5	2	3	5	2	3	5	Baleares	
37	Benito Hermida Losada.	Manila (Filipinas)	7	Marzo	1876	31	2	1	29	11	11	1	11	11	1	Ministerio	
38	Luis Aparici y Simarro.	Toledo	30	Diciembre	1865	41	2	1	27	16	10	26	16	10	26	Madrid	
39	Narciso de Torres y Lanza.	Madrid	1	Abril	1875	32	2	1	27	5	4	20	5	4	20	Ministerio	
40	Pablo de Castro y Santoyo.	Zaragoza	8	Junio	1871	36	2		2	4	9	12	9	2	16	Huesca	
41	Juan Donoso-Cortés y Castellanos.	Madrid	3	Febrero	1876	31	1	11	19	7	7	20	7	7	20	Ministerio	
42	Fidel Melgares Pérez del Castillo.	Idem	24	Abril	1863	44	1	8	23	7	6	2	19	11	29	Idem	
43	Miguel Romero Gómez.	Málaga	15	Abril	1863	44	1	8	5	3	6	20	11	6	17	Alava	
44	Cándido Pascua y Quijano.	Salamanca	4	Enero	1859	48	1	6	15	8	10	10	25	7	26	Zamora	
45	Evaristo Abrales Valeiras.	Orense	22	Septiembre	1855	52	1	6	5	18	6	27	18	6	27	Logroño	Tiene servicios militares.
46	Mariano García Maroto.	Segovia	9	Septiembre	1837	50	1	6	3	17	8	26	17	8	26	Ministerio	
47	José Chinchilla de la Corte.	Madrid	13	Agosto	1865	42	1	3	27	10	8	2	10	8	2	Madrid	
48	José López Caubín.	Canarias	23	Septiembre	1862	45	1	3	8	14	2	11	13	10	26	Ministerio	
49	Julio Caraballo y Gallegos.	Cádiz	28	Agosto	1844	63	1	1	5	4	3	24	8	2	29	Idem	
50	José Moreno y Sánchez de la Peña.	Granada	23	Septiembre	1864	43	1			18	2	24	18	2	24	Idem	
51	Ignacio Barroso y Herrera.	Valladolid	14	Julio	1877	30	1			4	3	13	4	3	13	Idem	
52	Francisco Ripa y Casaus.	Huesca	31	Octubre	1878	28	1			3	10	8	3	10	8	Idem	
53	Arturo Bargés y Montenegro.	Madrid	3	Octubre	1878	29	1			3	4	5	4	11	15	Idem	
54	Santiago Jimeno Araquestain.	Idem	23	Febrero	1865	42		8	20	2	6	5	8	1	3	León	
55	Juan José López Dóriga y Sañudo.	Santander	27	Mayo	1873	34		8	12	3	6	5	3	6	5	Vizcaya	
56	Sotero Cayo Jarabo.	Cuenca	22	Abril	1857	50		8	8	2	11	8	6	3	13	Guadalajara	
57	Pedro Rodríguez de Llamas y Cigarán.	Valladolid	31	Enero	1871	36		8	1	10	5	1	10	5	1	Alava	
58	Aurelio Valentín y González.	Idem	19	Julio	1877	30		7	15	3	5	12	3	5	11	Segovia	
59	Luis Camacho Pazos.	Mayagüez (Puerto Rico)	19	Noviembre	1870	37		7	11	14	4	24	14	4	24	Castellón	
60	Vicente León Salas Camacho.	Córdoba	21	Enero	1854	53		4	22	19	2	6	19	2	6	Barcelona	Tiene servicios militares.
61	Juan Molina y Martínez Daza.	Idem	15	Marzo	1869	34		4	21	6	5	12	6	5	12	Ministerio	
62	Miguel Gómez Cano.	Madrid	29	Septiembre	1871	36		4	20	5	2	22	5	2	22	Idem	
63	José Bellido Aceituno.	Málaga	18	Julio	1847	60		3	20	18	10	28	18	10	28	Tarragona	Tiene servicios militares.
64	Adolfo Pérez de Santiago.	Salamanca	11	Octubre	1874	33		1	19	2	8	17	2	8	17	Lugo	
65	Vicente de Hita Rabadán.	Córdoba	8	Mayo	1882	25				2	4	14	2	4	14	Albacete	Electo.
	Epifanio García Rendueles.																Sin clasificar por falta de partida de nacimiento.
	Enrique Mellado Lalana.																

(Se continuará).

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las tres subastas para la enajenación de las minas que figuran en la relación adjunta, el Sr. Gobernador civil de la provincia por decretos fecha de hoy, se ha servido declarar franco y registrable el terreno ocupado por las mencionadas minas.

Relación que se cita.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	REGISTRADOR.	CLASE DEL MINERAL.	HECTAREAS.
476	Virgen del Monte.	Celada de Robledo	D. Paulino Sáez.	Cobre.	12
502	Ampliación á Virgen del Monte.	Idem.	El mismo.	Idem.	12
1150	Daniela.	Idem.	Agapito Diez.	Calamina.. . . .	6
1677	Angeles.	Respanda de la Peña	Claudio Cueto.	Hulla.	6
1723	Ampliación á Angeles.	Idem.	El mismo.	Idem.	12
1769	Joven Jesús.	Idem.	El mismo.	Idem.	12

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 10 de Diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Sin efecto las dos subastas celebradas en este Ayuntamiento para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, previa la oportuna autorización, se anuncia la primera subasta con venta exclusiva de líquidos y carnes para el día 14 á las once en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Si no se presentasen licitadores, se procederá á una segunda el día 23 á la misma hora y en el mismo local, y si en ésta tampoco hubiera licitadores, se celebrará otra el día 31 del actual á la misma hora y en el mismo local.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que desee interesarse en dicha subasta, siendo el tipo de la misma por el grupo de líquidos en primera y segunda subasta el de 1.192 pesetas y 36 céntimos, y para el de carnes el de 668 pesetas 99 céntimos, y el de las dos terceras partes para la tercera, y que para hacer proposiciones habrá de depositarse previamente el 5 por 100 de los tipos señalados.

Herrera de Valdecañas 7 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Dámaso Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

El padrón de cédulas personales para el año 1908 está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días después de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Santillana de Campos 8 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Próximo á terminarse el contrato con el Médico de esta villa, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

El agraciado podrá concertarse con ciento treinta vecinos pudientes.

Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía en papel correspondiente durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalcón 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Padierna.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Manuel Arija Merino, Alcalde constitucional de dicha Ciudad.

Hace saber: Que hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de las personas sujetas á este impuesto en este término municipal para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinar dicha operación cuantas personas lo deseen y presentar contra ella las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Carrión de los Condes 6 de Diciembre de 1907.—M. Arija.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

No habiéndose presentado solicitantes á la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa, la cual fué anunciada vacante en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 17 del mes de Noviembre próximo pasado, se anuncia vacante por segunda vez con el haber anual de cuarenta y ocho fanegas de trigo que percibirá el agraciado de los labradores de esta villa por reparto que formalizará el Ayuntamiento, no incluyendo en este salario á las mulatas que hubiere, las cuales pagarán por separado una fanega de trigo anual por cada una de ellas.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días.

Villalcázar de Sirga 7 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Moisés Payo.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la indicada plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días, á contar desde el que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villota del Duque 5 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julian Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Terminada la matrícula industrial y listas cobratorias de este distrito municipal que han de servir de base para la administración y cobranza de la contribución industrial en el próximo año de 1908, se hace saber á todos los industriales comprendidos en dichos documentos que se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán aquéllos hacer las reclamaciones que al examinarlos creyesen justas, advertidos que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se formulen.

Dueñas 6 de Diciembre de 1907.—El Alcalde accidental, Toribio de Masa.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Por terminar el contrato en 31 del presente mes y á virtud de renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa para la custodia del campo, con la asignación anual de 25 pesetas, que cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad el que sea agraciado para contratar su obligación con los labradores por razón de sus sembrados y plantíos, cuyo salario ascenderá próximamente á 44 fanegas de trigo que le serán pagadas del peculio particular de los

mismos en el mes de Septiembre de cada año de que haga el contrato.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días, siendo condición precisa que el que haya de ser agraciado ha de reunir las condiciones que exige el Reglamento de Guardas para ser jurado.

Torremormojón 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Fructuoso Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa para surtir de medicamentos á las familias pobres y transeuntes, queda vacante desde 1.º de Enero próximo en cantidad anual de cincuenta y ocho pesetas y ochenta céntimos. Los que intenten solicitarla lo harán durante el plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, presentando las instancias en esta Alcaldía de Villadiezma 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Casto del Río.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes y una vez transcurrido no será atendida ninguna.

Lomas 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Práxedes San Martín.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Por renuncia del que la ha venido desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de treinta familias pobres y pobres transeuntes y expósitos, pudiendo además recaudar de los vecinos pudientes la cantidad de 1.600 pesetas anuales por la asistencia particular á este vecindario.

Los aspirantes á esta plaza, que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la fecha.

Tariego 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Valentín de Cós.

Anuncios particulares.

CARBONEO.

El día 12 de Enero próximo y hora de las doce se subastará en el caserío del coto de San Quirce, término de Los Ausines, provincia de Burgos, la corta de leñas de encina de uno de sus cuarteles, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho caserío. 1-5

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.